20 2694

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

CAMBIOS POR NOTIFICACIÓN

NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A:	TRANSFERENCIA DE ACCIONES

EXPEDIENTE:	2694
NOMBRE:	MANGLARALTO SOCIEDAD ANONIMA MASA

DATOS DE REGISTRO:

FUNCIONARIO:	roblesc	**FECHA DE INGRESO:**	10/08/2016 09:40:51

OBSERVACIÓN:

Transferencia de acciones --> T/ 28449 del 28/07/2016 - MEDIANTE OFICIO NRO. BCE-DGPBC-2016-0437-O DE 22.07.2016 SE COMUNICA QUE EN EL DECRETO EJECUTIVO NO 705 DE 25 DE JUNIO DE 2015 ARTÍCULO SEGUNDO SE ORDENA : TRANSFIÉRASE TODAS LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES COMPETENCIAS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y PATRIMONIO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

KARDEX DE SOCIOS O ACCIONISTAS:

NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	TRANSACCIÓN	TIPO INVERSIÓN	VALOR	FECHA EN LIBROS
1	1705401758	ANDRADE PEÑAHERRERA ANA LUISA	VENTA	NACIONAL	-257,6000	
2	1704607330	ANDRADE PEÑAHERRERA MERCEDES HERMELINDA	VENTA	NACIONAL	-257,6000	
3	1705843710	ANDRADE PEÑAHERRERA MONICA DEL ROCIO	VENTA	NACIONAL	-257,6000	
4	SE-G-00002089	DENNEHY CORPORATION	VENTA	NACIONAL	-712,0000	
5	SE-P-00000063	HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP.	VENTA	NACIONAL	-257,6000	
6	SE-P-00000065	MASLAND INTERNATIONAL SERVICES CORP	VENTA	NACIONAL	-257,6000	
7	1760002600001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	COMPRA	NACIONAL	2.000,0000	
TOTAL:					0,0000	

DETALLE DE MOVIMIENTOS:

FECHA DE EMISIÓN: 08/09/2016 14:50:50

Ab. Katherine Merino Espinoza
Secretario General

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

Usuario: mgonzalez

ARL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 OCT 2016

RECIBIDO

13:30 Firma

Miguel . Alcivar .
26 - AGO - 2016

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULTAS Y DESARROLLO NORMATIVO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-INC-DNCDN-2016-33-M
Guayaquil, agosto 11 de 2016

PARA: Ab. Walter Morquecho Landívar
Subdirector de Registro de Sociedades

CC: *Ab. Katherine Merino Espinoza*
Directora de Secretaría General

ASUNTO: Actualización de la titularidad de acciones de compañías por pedido del Banco Central del Ecuador

---

De mi consideración:

En cumplimiento a la sumilla del señor Intendente Nacional de Compañías, insertada al margen del memorando No. SCVS-INC-DNCDN-2016-31-M de 10 de agosto de 2016, cumplo en remitir los comunicados Nos. BCE-DGPBC-2016-0435-O (trámite No. 28453), BCE-DGPBC-2016-0436-O (trámite No. 28452), BCE-DGPBC-2016-0437-O (trámite No. 28449), BCE-DGPBC-2016-0439-O (trámite No. 28448), BCE-DGPBC-2016-0441-O (trámite No. 28446) y BCE-DGPBC-2016-0442-O (trámite No. 28444), de 22 de julio de 2016, suscritos por el doctor Luis Hernán Ureña Castro, Gerente Proyecto Banca Cerrada del Banco Central del Ecuador, mediante el cual solicita actualizar la titularidad de acciones de varias compañías a nombre de dicha entidad del Estado, en razón a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015.

Cabe indicar que se ha verificado en la base de datos institucional que las compañías mencionadas en los referidos comunicados tienen su oficina de control en Guayaquil.

Atentamente,

Ab. Bolívar Vergara Solís
DIRECTOR NACIONAL DE CONSULTAS Y DESARROLLO NORMATIVO

Adjunto lo indicado.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
REGISTRO DE SOCIEDADES
11 AGO 2016
GUAYAQUIL

INCM: Proceder conforme este Informe

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONSULTAS Y DESARROLLO NORMATIVO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-INC-DNCDN-2016-31-M

Guayaquil, agosto 10 de 2016 10 AGO 2016

INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (D)

PARA: Ab. Rafael Balda Santistevan
Intendente Nacional de Compañías (D)

ASUNTO: Actualización de la titularidad de acciones de compañías por pedido del Banco Central del Ecuador

---

De mi consideración:

Me refiero a su sumilla inserta en los memorandos Nos. BCE-DGPBC-2016-0334-M de 20 de julio de 2016 (trámite No. 28442), y BCE-DGPBC-2016-0434-O (trámite No. 28441), BCE-DGPBC-2016-0435-O (trámite No. 28453), BCE-DGPBC-2016-0436-O (trámite No. 28452), BCE-DGPBC-2016-0437-O (trámite No. 28449), BCE-DGPBC-2016-0438-O (trámite No. 28439), BCE-DGPBC-2016-0439-O (trámite No. 28448), BCE-DGPBC-2016-0440-O (trámite No. 28443), BCE-DGPBC-2016-0441-O (trámite No. 28446), BCE-DGPBC-2016-0442-O (trámite No. 28444), todos de fecha 22 de julio de 2016.

Mediante las referidas comunicaciones el doctor Luis Hernán Ureña Castro, en calidad de Gerente Proyecto Banca Cerrada del Banco Central del Ecuador, solicita al señor Intendente Nacional de Compañías, en atención a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015 actualizar la titularidad de las acciones de varias compañías, a nombre de dicha entidad del Estado.

Mediante oficio No. SCVS-INC-2016-0019890-OF de 29 de julio de 2016, ante un pedido similar del Banco Central del Ecuador, esta Intendencia Nacional de Compañías manifestó que es factible realizar la actualización de la titularidad de los paquetes accionarios a favor de dicha institución del Estado, de las compañías anónimas con personalidad jurídica vigente, sin perjuicio de que dichas compañías deban cumplir con la obligación legal de inscribir las transferencias en sus libros de acciones y accionistas.

De la revisión de la base de datos institucional, se ha verificado la siguiente información:

Memorando No.	Compañía	Estado	Oficina de Control
334 [illegible]	CERAMICA ANDINA C.A.	INACTIVIDAD	Cuenca
434 [illegible]	ELECTROCUENCA C.A.	DISOLUCIÓN	Cuenca
435 66312	ELECTROQUIL S.A.	ACTIVA	Guayaquil
436 1155	INDUSTRIAL DEL TROPICO INDELTROSA S.A.	ACTIVA	Guayaquil
437 2644	MANGLARALTO S.A.	DISOLUCIÓN	Guayaquil
	MANGLIERA S.A.	-	-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
10 AGO 2016
DESPACHO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

438 53526	RIDALTO RIDALTOSA S.A.	ACTIVA	Quito
439 91603	AQUALAB S.A.	ACTIVA	Guayaquil
440 245	EMPRESA HOTELERA CUENCA S.A.	ACTIVA	Cuenca
441 90442	INDURIEGO S.A.	ACTIVA	Guayaquil
442 73436	CORPORACION TROPICAL CORTROP	DISOLUCIÓN	Guayaquil

Consecuentemente, salvo mejor criterio, esta Dirección Nacional recomienda que se remita las comunicaciones Nos. BCE-DGPBC-2016-0334-M, BCE-DGPBC-2016-0434-O y BCE-DGPBC-2016-0440-O a la Intendencia Regional de Cuenca; BCE-DGPBC-2016-0435-O, BCE-DGPBC-2016-0436-O, BCE-DGPBC-2016-0437-O, BCE-DGPBC-2016-0439-O, BCE-DGPBC-2016-0441-O y BCE-DGPBC-2016-0442-O a la Subdirección de Registro de Sociedades, y BCE-DGPBC-2016-0438-O a la Intendencia Regional de Quito, a fin de que sean analizadas y atendidas en el ámbito de sus competencias.

Atentamente,

Ab. Bolívar Vergara Solís
DIRECTOR NACIONAL DE CONSULTAS
Y DESARROLLO NORMATIVO

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
28/JUL/2016 11:49:04 Usu: carlosad

Remitente: No. Trámite: 28449 -0
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR UREÑA LUIS

Expediente:
RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Revise el estado de su tramite por INTERNET 104
Digite el No. de trámite, año y verificador =

ESPACIO EN BLANCO

Oficio Nro. BCE-DGPBC-2016-0437-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2016

Asunto: ACTUALIZACIÓN A NOMBRE DEL BCE LA TITULARIDAD DE ACCIONES DE MANGLIERIA S.A.

Señor Abogado
Víctor Manuel Anchundia Places
Intendente Nacional
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
En su Despacho

De mi consideración:

Por este medio, gentilmente pongo en su conocimiento lo siguiente:

(i) A través de la resolución No. 153 de 24 de julio de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 393 de 31 de julio de 2008, el Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos emitió el "Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD", que dispuso lo siguiente:

(...) Art. 3.-Los terceros que se consideren afectados por el acto administrativo de incautación ordenado por la Agencia de Garantía de Depósitos, deberán presentar su reclamo por escrito dirigido al Gerente General de la AGD con toda la documentación de respaldo que se señala en el presente instructivo, adjuntando por duplicado y en carpetas debidamente identificadas, foliadas, rubricadas y con índice toda la documentación de respaldo que se establece en el presente instructivo adjuntando en el caso de ciudadanos ecuatorianos copia a color de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación. Para el caso de ciudadanos extranjeros, copia del documento de identificación válido en su país de origen. La solicitud deberá presentarse en las oficinas centrales de la UGEDEP en la ciudad de Quito (...).

(...)Art. 12.- Se establece el plazo de 60 días calendario a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial, de la resolución que aprueba el presente instructivo, para que las personas que se creyeren afectadas por las resoluciones de la AGD que dispongan la incautación de bienes al tenor de lo dispuesto en el último inciso del Art. 29 de la Ley antes mencionada, presenten la documentación y declaraciones juramentadas de que trata el presente instructivo.(...)

En el caso de incautaciones posteriores al 31 de julio de 2008, el plazo señalado en este artículo correrá a partir del día en que, el señor Gerente General de la Agencia de Garantía y Depósitos, haya suscrito y notificado a la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (...).

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 28 JUL 2016

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO 28 JUL 2016 13h52 ESPACHO DEL INTENDENTE DE GUAYAQUIL

* Documento generado por Quipux

Oficio Nro. BCE-DGPBC-2016-0437-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2016

Art. 14.- En el caso de que se determine por parte de la AGD, el origen lícito y la real propiedad de los bienes incautados del tercero interesado, se procederá a dejar sin efecto la orden de incautación del bien o bienes que correspondan.

Art. 15.- En el caso de que la AGD no califique como real propietario a los interesados que presenten la documentación y declaraciones juramentadas, o en su defecto no hayan comparecido a hacer valer sus derechos en el plazo señalado que les otorga este instructivo, los bienes incautados pasarán a ser propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos de conformidad con la ley (...).

(ii) Atendiendo la disposición de extinción de la Agencia de Garantía de Depósitos contenida en la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 202 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial 109 de 15 de enero de 2010, dispuso lo transcrito a continuación:

Art. 1.- Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2010, las competencias, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), debe ejercer dicha Cartera de Estado. (...)

Art. 2.- Para el efecto, el Ministerio de Finanzas podrá crear una unidad especializada, la cual podrá ejercer, por delegación, las funciones que la ley determina asumir al Ministerio de Finanzas (...).

(iii) Mediante el Acuerdo No. 049 de 9 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 156 de 23 de marzo de 2010, la Ministra de Finanzas creó la *"Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD, como unidad administrativa dependiente del despacho de la Ministro/a de Finanzas, con sede en Quito"*, la misma que tuvo "como funciones, competencias y atribuciones las conferidas al Ministerio de Finanzas por la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y el Decreto Ejecutivo No. 202 de 31 de diciembre de 2009".

(iv) El primer inciso de la décima disposición transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 306 de 22 de octubre de 2010, dispone lo transcrito a continuación:

(...) Los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD. Para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo. (...)

(v) El Decreto Ejecutivo 553 de 18 de noviembre de 2010, publicado en el Registro

* Documento generado por Quipux

Oficio Nro. BCE-DGPBC-2016-0437-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2016

Oficial 335 de 7 de diciembre de 2010, creó la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD (en adelante "UGEDEP") dispuso lo siguiente:

(...) Art. 2.- El Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN-NO-MAS IMPUNIDAD, en su calidad de delegado del Presidente de la República a la misma, dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de derecho público del "Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD, la que en lo sucesivo sucederá al Ministerio de Finanzas y la ex AGD en su condición de constituyente y beneficiario del dicho fideicomiso. El representante de la Unidad reportará directamente a la Presidencia de la República.

Art.3.-Transfiéranse todos las atribuciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD.

Art.5.- Los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos vinculados con la Coordinación General de Administración de Activos y Derechos ex AGD serán asumidos por la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN-NO MAS IMPUNIDAD.(...)

(vi) A través de la resolución No. 001-UGEDEP-2010 publicada en el Registro Oficial No. 484 de 5 de julio de 2011, el Representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, dispuso lo siguiente, reformando el "Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD" publicado en el Registro Oficial 393 de 31 de julio de 2008:

(...) Art. 5.- El trámite de los reclamos y procedimientos presentados por parte de terceros que se consideren afectados por los actos administrativos de incautación que determinó el Ministerio de Finanzas, y los que en el futuro emita y resuelva la UGEDEP en el ejercicio del Mandato Constituyente No. 13 y el inciso final del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera, y el procedimiento de análisis y formación de la voluntad y decisión administrativa que se contendrán en la resolución que, dentro de los plazos o términos establecidos, se deba dar de dichos reclamos y procedimientos en el sentido que en mérito corresponda, será el mismo establecido por la Agencia de Garantías de Depósitos mediante Resolución No. 153 del Directorio, publicada en el Registro Oficial No. 393 de 31 de julio del 2008, con las reformas que se establecen en el presente instrumento y, para ello:

a) En todos los pasajes en donde el instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantías de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las

* Documento generado por Quipux

órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MÁS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP";

b) En todos los pasajes del instructivo donde se mencionan responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los artículos 14, 15 y 20 del instructivo;

c) En el Art. 3 del instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito;

d) En el inciso final del Art. 12 del instructivo sustitúyase la frase: "...haya suscrito la respectiva resolución de incautación... ", por "...haya suscrito y notificado a la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva "; y,

e) En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantías de Depósitos No. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio del 2008.

(vii) El 12 de septiembre de 2014 se promulgó el Código Orgánico Monetario y Financiero en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 332. El número 10 de la Tercera Disposición Reformatoria y Derogatoria del Código Orgánico Monetario y Financiero manda lo transcrito a continuación:

(...) Tercera.- En el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, efectúense las siguientes reformas: (...)

10. Incorpórese las siguientes disposiciones generales: (...)

VIGÉSIMA QUINTA: La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad poseerá jurisdicción coactiva para la recuperación y cobro de las obligaciones a su favor. El representante legal de la entidad o su delegado será el juez de coactiva, y ejercerá la jurisdicción coactiva con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

Los administradores, los accionistas y los representantes legales de las instituciones

financieras, que hubieren declarado patrimonios técnicos irreales, alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos administradores, accionistas y representantes legales.

La incautación podrá ser impugnada en base a la reglamentación que para el efecto se haya emitido o emita la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, después de lo cual, ***si la resolución de incautación no hubiese sido revocada o extinguida por la entidad, la propiedad de los bienes incautados será transferida de pleno derecho al Estado ecuatoriano, a través de la referida entidad. En este caso, los Registradores de la Propiedad, los Registradores Mercantiles, y cualquier otro órgano o funcionario que mantenga a su cargo el registro de transferencia de bienes, deberán registrar la transferencia de dominio de los bienes que solicite la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad****, estando exenta del pago de impuestos, tasas, contribuciones, multas y expensas (...) (énfasis añadido)*

(viii) El 25 de Junio del 2015 mediante Decreto Ejecutivo N° 705 el Presidente Constitucional de la República decreta:

[...] Artículo 1.- Suprímase la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

Artículo 2.- ***Transfiérase todas las atribuciones y funciones competencias, derechos, obligación y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones contantes en convenios contratos y otros instrumentos jurídicos****. [...](Énfasis añadido)*

(ix) Con sujeción a lo ordenado en la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario – Financiera, mediante Resolución de Incautación 070-UGEDEP-2012 del 28 de mayo de 2012 (documento adjunto) resuelve: *"Art 1.- ORDENAR la Incautación de todos los activos, bienes muebles, inmuebles, acciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, recursos, pagos, retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, de las Compañías ecuatorianas MANGLARALTOS.A. y MANGLIERIA S.A., muy especialmente los ubicados en el sector de Montañita, provincia de Santa Elena,[...]*

[...] Art. 1.- Ratificar el contenido integro de la Resolución N° 070-UGEDEP-2012, de fecha 28 de mayo del 2012, por cuanto no han variado los fundamentos en los cuales esta Autoridad baso la emisión de la misma.[...]

Oficio Nro. BCE-DGPBC-2016-0437-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2016

Petición.-

Con sustento en los antecedentes expuestos, y principalmente en el Decreto Ejecutivo N° 705 de 25 de junio 2015, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República en su artículo segundo decreta: *"[...] Artículo 2.- Transfiérase todas las atribuciones y funciones competencias, derechos, obligación y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones contantes en convenios contratos y otros instrumentos jurídicos. [...]"*, con el fin de salvaguardar los derechos del Estado Ecuatoriano, actualmente representado por el Banco Central del Ecuador; gentilmente SOLICITO, disponga a quien corresponda, registre en los archivos de la Superintendencia de Compañías la respectiva actualización en la titularidad de las acciones, y que por efecto del Decreto Ejecutivo 705 antes detallado, deben ser registrados a nombre del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

El presente requerimiento se realiza con fines institucionales, dentro del marco de coordinación interinstitucional determinado para las entidades públicas mediante norma constitucional Art. 226 por lo cual agradezco su oportuna atención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Hernán Ureña Castro
GERENTE PROYECTO BANCA CERRADA

Copia:

Señor Abogado
Rómulo Rodrigo Ponluisa Ojeda
Director de Regularización y Contratos Quito

Señor Ingeniero
Deddie Alexander Duque Rubio
Director de Oficina de Regularización y Contratos Guayaquil

Ab.
Katherine Merino Espinoza
Secretaria General
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficio Nro. BCE-DGPBC-2016-0437-O

Quito, D.M., 22 de julio de 2016

NA/RP

* Documento generado por Quipux

UGEDEP
Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público
Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD

RESOLUCION No. 070-UGEDEP-2012

PEDRO DELGADO CAMPAÑA
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, establece que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: *"La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".*

Que el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 202 del 31 de diciembre de 2009, dispuso: *"Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero de 2010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".*

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro oficial No. 306 del 22 de octubre de 2010, dispone que *los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y ejecución de derecho público*

del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del Artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nº 553 dictado el 18 de noviembre de 2010, la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN- No Más Impunidad es competente para realizar y resolver en instancia administrativa las incautaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3 del Mandato Constituyente Nº 13 y el inciso final del Artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero.

Que, mediante Resolución Nro. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre 2010, el Presidente de la Junta del Fideicomiso resolvió asumir a partir de tal fecha la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, cuyas siglas en lo sucesivo serán UGEDEP, así como también se establecieron reformas al Instructivo referido en el párrafo anterior consistentes en: a.- En todos los pasajes en donde el Instructivo expresa o se refiere a la Agencia de Garantía de Depósitos AGD, como el organismo competente del que emanan las órdenes o resoluciones de incautación, se sustituye tal expresión por "la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, o sus siglas UGEDEP ". b.- En todos los pasajes del Instructivo en donde se menciona responsabilidades, competencias, atribuciones o gestión del Gerente General de la extinta AGD, tales responsabilidades, competencias, atribuciones o deberes de gestión corresponderán en lo sucesivo al titular de la "UGEDEP", quien podrá emitir directamente o por delegación las resoluciones a las que se refieren los Artículos 14, 15 y 20 del Instructivo. c.- En el Art. 3 del Instructivo, en lugar de la mención de dirección institucional de la ex AGD, se determina que para todos los efectos de los trámites correspondientes, la dirección institucional oficial será exclusivamente la de las oficinas centrales de la "UGEDEP" en la ciudad de Quito. d.- En el inciso final del Art. 12 del instructivo, sustitúyase la frase: *" ...haya suscrito la respectiva resolución de incautación ..."*, por: *"...haya suscrito, y notificado la respectiva resolución en la forma, oportunidad y por cualquiera de los medios establecidos en los Arts. 126 y 127 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva."*. e.- En todo lo que no hubiere sido expresamente reformado en la presente Resolución, se mantiene vigente el contenido y texto de la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos Nro. 153, publicada en el Registro Oficial de 31 de julio de 2008.

Que, ésta Administración ha podido determinar presunciones claras y concordantes de algunas empresas reportadas como vinculadas o relacionadas con los ex accionistas y/o ex administradores del Banco SOLBANCO S.A.; entre las cuales consta MANGLARALTO S.A. y MANGLIERIA S.A. (Compañías ecuatorianas), así como DENNEHY CORPORATION, HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP, y MASLAND INTERNATIONAL SERVICES CORP (Compañías panameñas).

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, ésta autoridad

RESUELVE:

Art.1.- ORDENAR la incautación de todos los activos, bienes muebles, inmuebles, acciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, derechos de cobro y todos los recursos, pagos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, de las Compañías ecuatorianas MANGLARALTO S.A., y MANGLIERIA S.A., muy especialmente los ubicados en el sector Montañita, provincia de Santa Elena, y de las compañías panameñas DENNEHY CORPORATION, HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP, y MASLAND INTERNATIONAL SERVICES CORP.

Art. 2.- Ordenar la prohibición de enajenar de todos los activos, bienes muebles, inmuebles, acciones, títulos valores, cuentas bancarias, inversiones, depósitos de toda clase, regalías, derechos reales, fiduciarios, litigiosos, acreencias, derechos de cobro y todos los recursos, pagos retenidos que por cualquier concepto se le adeuden, que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de las compañías ecuatorianas MANGLARALTO S.A., y MANGLIERIA S.A., muy especialmente los ubicados en el sector Montañita, provincia de Santa Elena, y de las compañías panameñas DENNEHY CORPORATION, HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP, y MASLAND INTERNATIONAL SERVICES CORP.

Art. 3.- Para el cumplimiento de la presente Resolución, y de ser necesario, se contará con el auxilio de la fuerza pública, Policía Nacional y/o Fuerzas Armadas, habilítese el tiempo deficiente y se ordena el descerrajamiento y fractura de las seguridades que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de Incautación, así como el desalojo de quienes se opongan a la ejecución de lo aquí ordenado.

La presente incautación incluye todo lo que se repute inmueble por accesión, adhesión o destinación de los inmuebles incautados.

Art. 4.- Se designa como Administrador de los inmuebles materia de la presente Resolución de Incautación a la compañía "INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A." constituyendo el presente Acto Administrativo suficiente habilitante para el desempeño de sus funciones.

Art. 5.- Disponer que se remita copia certificada de esta Resolución a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles, de Quito, Guayaquil, Santa Elena y en todas las demás ciudades en las que estén ubicados los bienes de las compañías ecuatorianas "MANGLARALTO S.A." y "MANGLIERIA S.A." así como de las compañías extranjeras DENNEHY CORPORATION, HORNER INTERNATIONAL SERVICES CORP, y MASLAND INTERNATIONAL SERVICES CORP, a las Ilustres Municipalidades, de Quito,

Guayaquil y Santa Elena, al señor Superintendente de Compañías; al señor Superintendente de Bancos y Seguros; a las Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil; y más instituciones públicas y privadas que sea menester para el cumplimiento cabal de lo ordenado en la presente Resolución de Incautación.

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 28 de mayo de 2012.

Pedro Delgado Campaña
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, el día veinte y ocho de mayo del 2012, por el REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

Dra. Elena Pinos Mora
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO
FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
QUITO - ECUADOR

Nº 705

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la formulación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera es facultad exclusiva de la Función Ejecutiva y se instrumentará a través del Banco Central;

Que el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Creación de la Red de Seguridad Financiera, "*pasarán a partir de la publicación de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN No Más Impunidad. Para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo*";

Que la Décima Primera Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación ordena que "*la entidad u organismo a cargo de los activos, derechos y competencias de la ex AGD dirigirá la gestión de cobranza respectiva por la vía que la Ley les faculta, exclusivamente en contra de los exadministradores o accionistas de los bancos respecto de los cuales se realizó y fundamentó la incautación de la Agencia de Garantía de Depósitos*";

Que la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, que tiene como finalidad determinar las acciones que debían ejecutar varias instituciones públicas para terminar definitivamente los efectos de la crisis financiera del año 1999, impuso varias obligaciones a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, las que han sido debidamente gestionadas por dicha entidad;

Que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Junta de la Política y Regulación Monetaria y Financiera es parte de la Función Ejecutiva y está conformada con plenos derechos por los titulares de los ministerios de Estado responsables de la política económica, de la producción, de las finanzas públicas, el titular de la planificación del Estado y un delegado del Presidente de la República;

Nº 705

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Que el artículo 26 de la señalada norma determina que *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva"*, y el artículo 36 señala que dicha entidad tiene entre sus funciones aquellas que le asigne la ley y la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y que podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones en el país o en el exterior que sean necesarios y solicitar antecedentes, estados o informaciones generales o especiales a las instituciones públicas, privadas, organizaciones de la economía popular y solidaria y a los organismos de control del Estado;

Que el artículo 34 ibídem prescribe que el presupuesto del Banco Central del Ecuador será aprobado por la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera, se financiará con los ingresos obtenidos por su propia gestión y, que en el caso de que los ingresos de su gestión no sean suficientes para lo operación, el ministerio rector de las finanzas públicas asignará las partidas presupuestarias correspondientes de conformidad con los procedimientos dispuestos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, una vez cumplidos los actos y actividades previstos en la Ley Orgánica Para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, las funciones de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad han dejado de ser indispensables para el desarrollo nacional; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren los numerales 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República, el artículo 17, letra b) de la Ley de Modernización del Estado y artículo 11, letra i) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, especialmente de la facultad que le confiere el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Suprímase la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad.

Artículo 2.- Transfiéranse todas las atribuciones, funciones, competencias, derechos, obligaciones y patrimonio de la Unidad de Gestión y Ejecución de

Nº 705

RAFAEL CORREA DELGADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad al Banco Central del Ecuador, incluyendo los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos.

Artículo 3.- Los servidores públicos de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad podrán ser incorporados al Banco Central del Ecuador, previa evaluación y valoración de las posiciones de conformidad de la normativa aplicable. El Banco Central del Ecuador asumirá la responsabilidad patronal respecto de los trabajadores de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad sujetos al Código de Trabajo.

Si como consecuencia de las operaciones y procedimientos que se instrumentan por virtud de este Decreto, se requiriere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan.

DISPOSICIÓN FINAL.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo que entrará en vigencia el quince de julio del año dos mil quince, encárguese al Gerente General del Banco Central del Ecuador y, en lo que corresponda, al Ministerio de Finanzas y a la Junta de Política y Regulación Monetaria Financiera.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 25 de junio de 2015.

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Banco Central del Ecuador
ES FIEL COMPULSA DE LA COPIA
LO CERTIFICO
FECHA: 12 NOV. 2015
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO